



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa que la entidad demandada **COLPENSIONES** mediante apoderado Judicial, **dio contestación a la demanda dentro del término legal oportuno**, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S** y la **Ley 2213 de 13 de Junio de 2022**. Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Catorce (14) de Junio de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 760013105-004-2019-00065
DEMANDANTE	HERNAN SIPOLIS CASTILLO PALACIOS
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DDA Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 523

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, al presente Despacho Judicial, el cual se avocó conocimiento el día 18 de agosto de 2021.

Aunado a lo anterior, una vez revisado el expediente se advierte que la entidad demandada **COLPENSIONES** allegó escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S y el Decreto 806 de 2020**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dicha entidad, enviada el día 10 de septiembre de 2019

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **COLPENSIONES** al abogado **LUIS EDARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.736.240 y portador de la T. P. No. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

Igualmente, se le reconoce personería para actuar a la Doctora **DIANA MARIA BENDON CHICA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.551.759 portadora de la Tarjeta Profesional. No. 129.434 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la misma entidad de conformidad con el Poder, el cual ha sido presentado en debida forma.

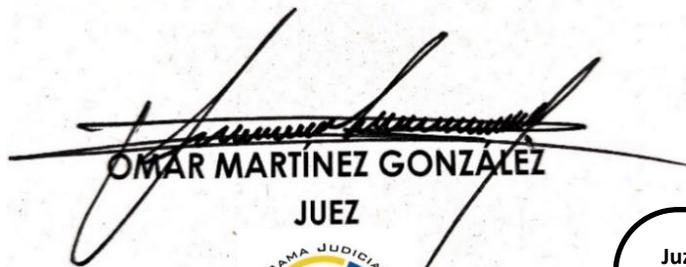
TERCERO: FÍJESE el día **DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para que tenga lugar la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la Audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

NOTIFÍQUESE.

S.M.S.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 05 de Julio de 2022

En **Estado No.044** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERZO RENTERIA
SECRETARIA